



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**MUNICIPIO DE TANTOYUCA, VER.
INFORME FINANCIERO PRESUPUESTAL
CUENTAS PÚBLICAS 2018 Y 2019**

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 30 de noviembre de 2021.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio número OFS/AG/035/06/2021 de fecha 25 de junio de 2021, dirigido al Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, signado por la Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se **instruyó a que "se realice auditoría financiera presupuestal y de carácter técnico a la obra pública al H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver."**, la cual deberá comprender las obras identificadas con los números: 2018301550065 "Construcción de comedor escolar en el jardín de niños Cuitláhuac Clave: 30DJN0336M de la localidad de: San Sebastián"; 2018301550077 "Construcción de comedor escolar en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla Clave: 30DPR1489N de la localidad de: San Sebastián"; 2018301550645 "Rehabilitación de unidad deportiva, en la localidad San Sebastián municipio de Tantoyuca, Veracruz. (Reanudación); 2018301550732 "Construcción de red de drenaje sanitario y laguna de oxidación en la localidad de: San Sebastián, (primera etapa)", todas del ejercicio 2018; y 2019301550020 "Construcción de comedor comunitario en la localidad de: San Sebastián"; 2019301550151 "Construcción de techado en área de impartición de educación física, en escuela primaria, Miguel Hidalgo y Costilla, clave: 30DPR1489N, de la localidad de: San Sebastián"; y 2019301550634 "Ampliación de red de drenaje sanitario, en la localidad de San Sebastián", correspondientes al ejercicio 2019. De igual forma, el oficio manifiesta que "...deberá remitir a la suscrita los resultados obtenidos a fin



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS**

de estar en aptitud de rendir un informe específico al Honorable Congreso del Estado...".

II. EJECUCIÓN

El 26 de julio de 2021 los auditores técnicos y el auditor financiero, se constituyeron en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., en el que solicitaron la presencia del Presidente Municipal o de la Síndico, con la finalidad de efectuar la notificación de la orden de auditoría, sin embargo, no se presentó ninguno de ellos. Los servidores públicos comisionados procedieron a elaborar un citatorio de espera, el cual fue recibido y firmado por la Secretaria Particular del Alcalde, en el cual se citó al Presidente Municipal o a la Síndico, para presentarse el día 27 de julio de 2021 a las 9:00 horas en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver.

El día 27 de julio de 2021 los servidores públicos comisionados, se presentaron en las instalaciones del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., en la hora señalada en el citatorio de espera, cita a la cual no asistieron los ediles convocados. Mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2021, el Presidente Municipal comisionó al C. Carlos Zárate Martínez, Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., como enlace para atender la auditoría. En atención al oficio de designación de enlace de auditoría, se procedió a elaborar el acta de notificación y a través del oficio número OFS/AG_AEFCP/5797/07/2021, de fecha 20 de julio de 2021, se notificó la **orden de auditoría en la**



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

Modalidad Gabinete de carácter Financiero Presupuestal y Técnica a la obra Pública, que incluye visita domiciliaria, a ese Ente Fiscalizable.

Conforme al plazo señalado en la orden de auditoría, el día 2 de agosto de 2021, reunidos los auditores comisionados y el enlace de auditoría designado en las instalaciones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Tantoyuca, Ver., fue entregada a los auditores comisionados la información solicitada, a través del oficio sin número de fecha 30 de julio de 2021, signado por el C. Carlos Zárate Martínez, enlace de auditoría.

Una vez recibida la documentación se analizó para efectuar la ejecución de la auditoría, se revisó la información relativa a las obras antes señaladas que presentaron quejas de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2018 y 2019.

La revisión se realizó con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), a los procedimientos que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz estableció como requisitos mínimos a investigar, revisar, evaluar y analizar asentados en el programa de auditoría, los cuales se detallan a continuación:

- Efectuar compulsas a fin de verificar la veracidad de las operaciones reportadas con los contratistas adjudicados.
- Verificar que las erogaciones realizadas correspondan a los recursos de la fuente de financiamiento, estén reconocidas contablemente y cuenten con el soporte documental respectivo.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

- Verificar que las obras y acciones reportadas por el Ente Fiscalizable se encuentran contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Calcular el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y determinar si los importes que retuvo y enteró al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz son correctos y verificar el reconocimiento contable de la retención y entero.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

Ejercicio 2018

Del ejercicio 2018, se solicitó la revisión de las obras 2018301550065, 2018301550077 y 2018301550732, determinándose lo siguiente:

➤ **Obra 2018301550065 "Construcción de comedor escolar en el jardín de niños Cuicláhuac Clave: 30DJN0336M de la localidad de: San Sebastián" (FISM-DF 2018)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
6. Se verificó que el anticipo concedido al contratista fue debidamente amortizado.
7. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.

➤ **Obra 2018301550077 "Construcción de comedor escolar en escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla Clave: 30DPR1489N de la localidad de: San Sebastián" (FISM-DF 2018)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

- con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
 4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
 5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
 6. Se verificó que el anticipo concedido al contratista fue debidamente amortizado.
 7. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

➤ **Obra 2018301550732 "Construcción de red de drenaje sanitario y laguna de oxidación en la localidad de: San Sebastián, (Primera Etapa)" (FISM-DF 2018)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
6. Se verificó que el anticipo concedido al contratista fue debidamente amortizado.
7. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.

➤ **Obra 2018301550645 "Rehabilitación de unidad deportiva, en la localidad San Sebastián Municipio de Tantoyuca, Veracruz. (Reanudación)" (FORTAFIN-B 2016)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
6. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.

Ejercicio 2019

Del ejercicio 2019, se solicitó la revisión de las obras 2019301550020, 2019301550151 y 2019301550634, determinándose lo siguiente:

➤ **Obra 2019301550020 "Construcción de comedor comunitario en la localidad de: San Sebastián" (FISM-DF 2019)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.

6. Se verificó que el anticipo concedido al contratista fue debidamente amortizado.
7. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.

- **Obra 2019301550151 "Construcción de techado en área de impartición de educación física, en la escuela primaria, Miguel Hidalgo y Costilla, Clave: 30DPR1489N, de la localidad de: San Sebastián" (FISM-DF 2019)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
6. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.

➤ **Obra 2019301550634 "Ampliación de red de drenaje sanitario, en la localidad de San Sebastián" (FISM-DF 2019)**

1. Se verificó que la obra cuenta con expediente unitario.
2. Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentran identificadas y reconocidas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal.



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A CUENTAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPOS**

- por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
3. Se verificó que la obra realizada se encuentra dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
 4. Se determinó que para el pago de las estimaciones no se aplicaron recursos provenientes de ejercicios anteriores.
 5. Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente Fiscalizable debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se verificó el importe retenido y enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, así como el reconocimiento contable correspondiente, no determinándose diferencias.
 6. Se verificó que el anticipo concedido al contratista fue debidamente amortizado.
 7. Se consultó la vigencia de los comprobantes fiscales que amparan el pago de las estimaciones en el Verificador de Comprobantes Fiscales por Internet del Servicio de Administración Tributaria, determinándose que a la fecha de la consulta guardan un estatus de "Vigente".

Con base en los resultados obtenidos, se determinó que la aplicación de los recursos ejercidos en la obra, se realizó de forma razonable, concluyendo que de esta obra no se determinó observación.



IV. CONCLUSIÓN

De la revisión efectuada, se considera que con base en la evidencia recabada y a los procedimientos implementados, no se determinaron observaciones financieras de carácter administrativo ni de presunto daño patrimonial derivadas de la revisión de las obras señaladas en la orden de auditoría.

Elaboró



L.C. Mauricio Yaid Torres
Fuentes
Auditor

Revisó



L.C. Héctor Hernández López
Jefe de Departamento

Aprobó



L.C. Gerardo de la Fuente
Rivera
**Subdirector de Ejecución
y Seguimiento de
Auditorías a Municipios**

Autorizó



L.C. Yurianna Ríos Romero
**Directora de Auditoría a
Municipios**